



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AVANCE DE LA  
PALEONTOLOGÍA E HISTORIA NATURAL DE ATACAMA (CIAHN  
ATACAMA) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Copiapó, 05 de octubre de 2023

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 101**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

**CONSIDERANDO:**

LA PROV. N° 880, de 03 de octubre de 2023, de Rectoría, dirigido a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita emitir resolución que apruebe Convenio marco de colaboración entre la Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama (CIAHN Atacama) y la Universidad de Atacama (Depto. de Geología).

**RESUELVO:**

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio marco de colaboración entre la Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama (CIAHN Atacama) y la Universidad de Atacama (Depto. de Geología), según se señala a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE**

**CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AVANCE DE LA PALEONTOLOGÍA E HISTORIA NATURAL DE ATACAMA  
(CIAHN ATACAMA)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA - DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA**

En Copiapó, a 02 de enero de 2023 entre la **Corporación de Investigación y Avance de la Paleontología e Historia Natural de Atacama, CIAHN Atacama**, representada por su Gerente General don **Pablo Alejandro Quilodrán Venegas**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 58, comuna de Caldera, Región de Atacama, y la **Universidad de Atacama-Departamento de Geología** representada por don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu 485, comuna de Copiapó, Región de Atacama, denominadas ambas en adelante indistintamente como las "Instituciones" o "las partes", se acuerda celebrar el siguiente acuerdo marco de colaboración:

**TENIENDO PRESENTE:**

I. Que, la Corporación de Investigación y Avance de La Paleontología e Historia Natural de Atacama es una organización de derecho privado sin fines de lucro, que nace del interés público-privado por proteger, investigar y promover el conocimiento de los recursos paleontológicos y naturales que tiene la Región de Atacama

II. Que, la Universidad de Atacama que contiene al Departamento de Geología, por su parte, es una universidad pública y tradicional del Estado de Chile, integrante del Consorcio de Universidades Estatales de Chile, y al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, sin fines de lucro cuya misión es cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento, en ciencia, tecnología, humanidades y educación, a través de la investigación, la innovación y la formación de capital humano, altamente competentes y responsables en satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, con espíritu crítico, reflexivo y tolerante, que contribuya a forjar una cultura ciudadana inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de responsabilidad social, comprometida con los procesos de inclusión y respetuosa del medio ambiente, aportando de esta manera al desarrollo sostenible de Atacama y el país.

III. Que a su vez, el Departamento de Geología aporta a su desarrollo con sus misiones y visiones enfocadas en entregar a la comunidad una carrera universitaria de alto nivel y de alto prestigio, aumentando y mejorando los conocimientos





geológicos en la Región como también potenciando la investigación científica en Geología para ser un referente Regional y Nacional en materias de las geociencias.

IV. Que, el presente convenio de colaboración nace por la existencia de intereses mutuos y coincidentes, y por la necesidad de generar complementariedad entre las acciones de estas dos instituciones, que convienen en formalizar este Convenio Marco de Cooperación, con base en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes declaran y acuerdan en efectuar actividades generales identificadas como de interés mutuo y consentidas por ambas partes, que incluirán actividades relacionadas con:

- Generación de bases de datos de uso público (incluyendo compilación y digitalización de bases de datos, y su mantención)
- Acceso a infraestructura y equipamiento (incluyendo laboratorios y recursos computacionales)
- Campañas de terreno de prospección y extracción de material geológico y paleontológico
- Postulación y co-ejecución de proyectos concursables nacionales e internacionales
- Formación de capital humano avanzado (incluyendo prácticas profesionales, y tesis de pregrado)
- Generación de productos científicos (publicaciones, software, etc.) y de divulgación (libros, documentales, videos, etc.)
- Difusión científica a la comunidad, y transferencia a actores públicos y privados

**SEGUNDA:** Este acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su suscripción y tendrá vigencia de un año. No obstante, se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes señale expresamente su intención de no renovarlo, comunicándose a la otra mediante la remisión del correspondiente escrito por carta certificada con al menos tres (3) meses de antelación a la expiración del respectivo período de vigencia del mismo. En estos casos de expiración anticipada, las Instituciones se comprometen a finalizar, garantizando su cumplimiento, los proyectos y actuación, que se encuentren en fase de ejecución o que ya resultaran aprobados o estuviesen programados con anterioridad.

**TERCERA:** Con el objeto de verificar el correcto desarrollo del acuerdo, así como su evaluación y definición de nuevos proyectos, acciones o aspiraciones, se designa una comisión de seguimiento constituida por dos (2) representantes de cada una de las Instituciones, a saber:

- Pablo Quilodran y Martín Chávez, por CIAHN, en su calidad de Gerente General y Director Científico, respectivamente.
- Forlín Aguilera y Wolfgang Griem, por la Universidad de Atacama, en sus calidades de Rector de la Universidad de Atacama y Director del Departamento de Geología, respectivamente.

Esta comisión tendrá también la misión de aprobar las futuras iniciativas que se generen dentro del marco del presente Convenio y de resolver las divergencias que surjan de la interpretación y aplicación del Acuerdo o, en su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula NOVENA.

**CUARTA:** Serán causas de expiración de este instrumento:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) El transcurso del tiempo estipulado si existe aviso de no renovación por alguna de las Instituciones.
- c) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas que lo componen.







**QUINTA:** La formalización de este acuerdo no supone gastos para las partes, siendo este el motivo por el que no se precisa consignación presupuestaria. No obstante, para la concreción práctica de las actividades generales que otorgan contenido a esta colaboración, se formalizarán acuerdo específicos para el desarrollo de proyectos y planes de trabajo en los que la comisión de seguimiento determinará su objetivo, presupuesto total y medios humanos y materiales requeridos, especificando el monto al que asciende la participación de cada una de las instituciones, responsabilidad técnica de su ejecución y cualquier otro aspecto que se considere relevante.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual en las partes se establecerá en los convenios específicos que se celebren y reflejarán el nivel de participación de cada una de las partes en él y su porcentaje de aportes. En caso de que una de las partes no respetase los derechos de autor de terceros ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

**SÉPTIMA:** Las partes no serán responsables entre sí por ninguna pérdida, daño o costo que pueda ser entendido como resultante directo o indirecto, especial o punitivo o lucro cesante. La firma del presente Convenio no exige ningún tipo de obligación para las partes ni actual ni futura, ya sea para comprometer eventuales contrataciones de personal propio, ni extensión del presente Convenio o continuación del mismo una vez terminado éste. Por lo anterior, el presente Convenio tampoco otorga ningún tipo de derecho a las partes para exigir beneficios, condiciones u otros distintos a los que aquí se encuentren señalados.

**OCTAVA: POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO.** Las partes declaran como integrante del presente convenio la política de igualdad de género de la Universidad de Atacama, cómo también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta N° 283, de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la Universidad de Atacama, aprobado mediante resolución exenta N° 234, de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/> Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente convenio de manera inmediata.

**NOVENA:** Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con este Convenio o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la terminación, anticipada o no, y que no hubiere podido ser resuelta por la comisión que se indica en la cláusula tercera de este instrumento, será resuelta por la persona que de común acuerdo designasen las partes, quien tendrá las facultades de un árbitro arbitrador, y si no pudieran llegar a un acuerdo respecto a la designación de esta persona, cualquiera de ellas podrá recurrir a la Justicia Ordinaria solicitando la designación de un árbitro, que, en este caso, será nombrado como un árbitro de Derecho. Estos mismos árbitros, en el orden indicado, tendrán competencia para resolver anticipadamente el convenio, y para liquidar y repartir, en dicho caso, los productos que se obtengan del trabajo realizado en el marco de la ejecución de este convenio.

**DÉCIMA:** Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMA PRIMERA:** Ejemplares. El presente acuerdo tendrá la misma validez de ser firmado de manera digital, como físicamente, caso en el cual, se hará en tres ejemplares de un mismo tenor.



UNIVERSIDAD  
DE ATACAMA

VICEPREFECTORIA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Departamento de Recursos Humanos

**DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don PABLO ALEJANDRO QUILODRÁN VENEGAS consta en el Acta de Primera Sesión de Directorio de la CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y AVANCE DE LA PALEONTOLOGÍA E HISTORIA NATURAL DE ATACAMA, de fecha 24 de marzo de 2020, protocolizada ante don Luis Alberto Contreras Fuentes, Notario Público de la Segunda Notaría de Copiapó. El nombramiento de don **Forlín Mauricio Aguilera Olivares** como Rector de la Universidad de Atacama, se establece según Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 137 del 01 de agosto de 2022.

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto*



**PALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General



**FERNANDO HERRERA GALLARDO**  
(Rector (S))

FHG/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Depto. de Geología
- Decretación
- Archivo Institucional

